



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DEL DR. JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER, MEDICO CIRUJANO- ESPECIALISTA EN MEDICA INTERNA**

**DECRETO ALCALDICIO (S) N° 00824**

**CHILLAN VIEJO, 10.02.2014**

18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**VISTOS:** La facultades conferidas en la Ley N°

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de contratar personal para llevar a cabo el Convenios "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud año 2014", en su componente N° 1: Especialidades Ambulatorias- Gastroenterología.
- La necesidad de contratar personal para llevar a cabo el Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal (Resolutividad 2013) y otros Convenio similares que incluyan el componente de imágenes diagnósticas, para los usuarios beneficiados de los establecimientos de Salud de la Comuna.
- Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

**DECRETO**

1.- **APRUEBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 07 de febrero del 2014 con el Dr. **JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER, C.** de Identidad N° 09.717.419-9, Médico Cirujano especialista en Medicina Interna, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero, segundo y tercero del presente contrato, a contar del 07 de febrero del 2014, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2014, por la cantidad de \$85.000 (ochenta y cinco mil pesos) por paciente.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda con el V° B° de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.072** denominada "**CONVENIO APOYO A LA GESTION LOCAL PPROGRAMA MODIFICATORIO 2012**", a la cuenta **114.05.97.013** denominada "**APLICACIÓN DE FONDOS RESOLUTIVIDAD 2014**" y a otras cuentas de Convenio similares que incluyan la toma de exámenes. Todas pertenecientes a la cuenta complementaria del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ULISES AEDO VALDÉS**  
ALCALDE (S)

UAV/HHH/HHH/MBR/csn  
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesado.



### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 07 de febrero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios del Dr. **JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER**, C. de Identidad N° 05.048.222-7, Médico Cirujano, Especialista en Medicina Interna, miembro de la Sociedad Chilena de Gastroenterología y de la Asociación Chilena de Endoscopia Digestiva, domiciliado en Constitución N° 876, comuna de Chillán; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** La Municipalidad contrata los servicios del Dr. **JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER**, para llevar cabo el Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud 2014", en su componente N° 1, Especialidades ambulatorias, en su estrategia de Gastroenterología, que incluye Gastroduodenoscopia (incluye esofagoscopia), test de ureasa, estudio histopatológico corriente de biopsia diferida (por cada órgano) y tratamiento de erradicación *Helicobacter pylori* por cada paciente.

**SEGUNDO:** La Municipalidad contrata los servicios del Dr. **JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER**, para realizar los exámenes y prestaciones estipuladas en el "Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal" y otros convenios similares que incluyan o permitan la toma de exámenes, debiendo realizar Gastroduodenoscopia (incluye esofagoscopia), test de ureasa, estudio histopatológico corriente de biopsia diferida (por cada órgano) y tratamiento de erradicación *Helicobacter pylori* por cada paciente.

**TERCERO:** Además el profesional deberá considerar la entrega de Informes escritos con diagnóstico e indicaciones para cada paciente, de ser necesario ordenes para otros exámenes e Interconsulta de derivación al CAE del Hospital Herminda Martín de Chillán.

El Dr. **JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER** realizará los exámenes solicitados de acuerdo al presupuesto destinado a través de los Convenios: "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud 2014", "Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal" y otros Convenio similares para los usuarios beneficiarios de los establecimientos de Salud de la Comuna de Chillán Viejo. Las atenciones se efectuaran en la consulta del profesional ubicada en Constitución N° 876, comuna de Chillán.

**CUARTO:** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará al Dr. **JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER**, la cantidad de \$85.000 (ochenta y cinco mil pesos) impuesto incluido por paciente, los que se pagarán de acuerdo al número de exámenes realizados, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación Directora del Establecimiento de Salud que corresponda con el V° B° de la Jefa del Depto. de Salud Municipal o quiénes le subroguen.

**QUINTO:** El presente contrato a honorarios se inicia el día 07 de febrero del 2014, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2014.

**SEXTO:** Los servicios que el Dr. **JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento de Salud que corresponda o quiénes les subroguen.

**SEPTIMO:** Sobre las **Inhabilidades**. El Dr. **JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**OCTAVO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones.** EL Dr. **JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER** estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**NOVENO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Dr. **JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

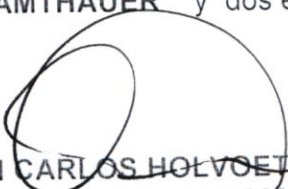
**DECIMO:** El Dr. **JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que el Dr. **JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER**, Médico Cirujano, Especialista en Medicina Interna, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

**DECIMO SEGUNDO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER**.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO CUARTO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Don **JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER** y dos en poder del Empleador.

  
JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER  
RUT N° 05.048.222-7

